



09
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARECANA
 FIDELITARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 004 FSE/18
 17 AGO 2016

N° **016** RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **09 AGO 2016**

VISTOS:

La Carta N° 005-2016 RICARDO VALENCIA presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 16 de mayo de 2016 por el representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C. y el Informe N° 051-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de la Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimiento de venta de combustibles líquidos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Mediante Carta N° 005-2016 RICARDO VALENCIA, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 16 de mayo de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 010826, el Sr. Mario Ricardo Valencia Jiménez, representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C. presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Grifo de Venta de Combustibles Líquidos denominado PETROLERO RICARDO'S SAC ubicado en el lote 6 de la Mz. G y Lote 10 de la Mz. C del A.H. Virgen de Fátima 8 de Octubre Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.





Que, mediante Informe N° 038-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 08 junio de 2016 se evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante carta N° 028-2016-GRC/GRRNGMA del 08 de junio de 2016, se comunica al representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 06 de julio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015059, el representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C. presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 051-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 agosto de 2016, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser desaprobada, al no haber levantado satisfactoriamente las observaciones;


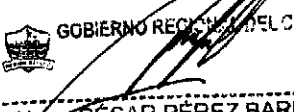
En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Grifo de Venta de Combustibles Líquidos denominado GRIFO PETROLERO RICARDO'S SAC ubicado en el lote 6 de la Mz. G y Lote 10 de la Mz. C del A.H. Virgen de Fátima 8 de Octubre Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C. Sr. Mario Ricardo Valencia Jiménez.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa PETROLEOS RICARDO'S S. A. C., en el lote 6 de la Mz. G, lote 10 Mz. C del A.H. Virgen de Fátima 8 de Octubre Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABD. CÉSAR PÉREZ BARRIGA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

709

ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RNY: N° 001: FOMM: 12: 169, 2016